

CIRCULAR VM LEGAL No.1

LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA

El pasado 31 de diciembre de 2020 fue expedida la Ley por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia (ley 2069). En esta Ley se introducen, entre muchas otras, las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el artículo 230 de la ley 223 de 1995, referente a las tarifas del impuesto departamental de registro. Específicamente se reducen los rangos tarifarios para las microempresas.
2. Se deroga por completo la causal de disolución de todos los tipos societarios por pérdidas y se introduce el concepto de “negocio en marcha” como causal de disolución. No deroga ni el artículo 220 ni el artículo 35 de la ley 1258, quedando entonces vigente el período de enervación de la causal de disolución, que ya no es por pérdidas sino por la hipótesis del negocio en marcha.
3. Se modifica el artículo 182 del Código de Comercio, permitiendo que la Asamblea de Accionistas sea convocada de forma extraordinaria por un número de asociados que represente el 10% o más del capital social (antes se requería el 25%).
4. Se exceptúa para el año 2020 a las compañías que durante dicho año se acogieron al régimen ZESE, de cumplir el requisito de generación de empleo.
5. Pasan de ser bienes excluidos de IVA a ser bienes exentos los siguientes:
 - a. 85.04.40.90 Inversor de energía para sistema de energía solar con paneles
 - b. 85.41.40.10.00 Paneles solares
 - c. 90.32.89.90.00 Controlador de carga para sistema de energía solar con paneles
6. Se habilita el trabajo remoto más allá del teletrabajo, el cual deberá ser reglamentado por el gobierno nacional.
7. Se admite la devolución de los saldos a favor originados en la venta de bienes exentos (bienes e insumos médicos necesarios e indispensables para atender la emergencia sanitaria) en aplicación de los decretos 438 y 551 (erróneamente menciona la ley el decreto 552). La devolución debe ser tramitada durante la vigencia de la emergencia sanitaria. Los que no fueron solicitados en devolución sólo podrán ser imputados en las declaraciones de los períodos siguientes.

8. Se adiciona como deducción o descuento la donación a Innpulsa en los términos del artículo 158-1 y 256 del E.T. Se sujeta a la reglamentación del gobierno nacional.

9. Se incluyen de manera permanente en el ordenamiento jurídico las visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia a y control en materia tributaria y cambiaria.

SE MODIFICA LA LEY GENERAL DEL TURISMO Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES

Por medio de la ley 2068, expedida el 31 de diciembre de 2020, se modifica la ley general del turismo.

Entre los cambios relevantes en materia tributaria se dispone:

1. Se modifica la contribución parafiscal del turismo:

- a. El destino es la promoción, *sostenibilidad*, y competitividad del turismo.
- b. El sujeto activo es el Fondo Nacional del Turismo, encargado de la recaudación con jurisdicción coactiva
- c. El MinCIT determinará el procedimiento de declaración, pago, recaudo y fiscalización, y los vacíos serán llenados con el E.T.
- d. La base gravable es el monto de los ingresos operacionales vinculados con la actividad sometida a gravamen, excepto para:
 - i. Los concesionarios de aeropuertos liquidarán la contribución sobre los ingresos operacionales percibidos por pasajeros transportados en medios de transporte aéreo.
 - ii. Los concesionarios de carreteras liquidarán la contribución sobre los ingresos operacionales percibidos por el paso de vehículos de transporte de pasajeros por peajes.
- e. La tarifa es del 2.5 por mil de los ingresos operacionales.

2. Se modifican las actividades gravadas con renta a la tarifa del 9%:

- a. Tratándose de servicios hoteleros y parques temáticos se modifican los plazos de aplicación de la tarifa reducida y el plazo para construir o remodelar.
- b. Se adicionan los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, recuperación y demás servicios asistenciales en centros de asistencia para turista adulto mayor. Tanto para nuevos centros como existentes que hubieren sido remodelados entre
- c. los años 2020 y 2026.
- d. Se incluyen también como gravadas a la tarifa del 9% las utilidades en la primera enajenación de predios, inmuebles o unidades inmobiliarias, con inversión mínima de 365.000 UVT y que se construyan mínimo 45 unidades habitacionales para personas de la tercera edad.

3. Los servicios de hotelería y turismo prestados a residentes de Colombia se consideran exentos de IVA hasta el 31 de diciembre de 2021. Además, aquellos servicios turísticos que efectúen inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente en actividades turísticas tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones efectuadas, siempre y cuando la actividad turística sea compatible con la conservación y restauración de la diversidad biológica.

4. La comercialización de artesanías se considera excluida de IVA hasta el 31 de diciembre de 2021.



LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MODIFICA INTEGRALMENTE LAS POLÍTICAS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Superintendencia de Sociedades expidió el pasado 24 de diciembre la Circular Externa 100-000016 por medio de la cual modifica integralmente el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017, con el objetivo de actualizar y profundizar la creación de políticas y matrices para el autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y Reporte de operaciones sospechosas. Resaltamos los siguientes puntos relevantes:

- ¿A quiénes aplica?
 - Empresas sujetas a vigilancia o control de la SuperSociedades que hubieren obtenido ingresos Totales o tenido Activos Iguales o superiores a 40.000 SMLMV del año inmediatamente anterior.
 - Empresas que pertenezcan a cualquiera de los siguientes sectores y que cumplan con los requisitos señalados en cada uno:

	Obligadas a aplicar el CAPITULO X - SAGRILAFT	Obligadas al Régimen de Medidas Mínimas
Sector de agentes inmobiliarios	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetos a control o vigilancia de la SuperSociedades. - Que en el año anterior hayan desarrollado negocios o transacciones de la actividad inmobiliaria iguales o superiores a 100 SMLMV. - Ingresos Totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV en el año anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que se dediquen habitualmente a la prestación de servicios de intermediación de compra o venta de inmuebles - Que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos Totales superiores a 3.000 SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a 5.000 SMLMV.
Sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetos a control o vigilancia de la SuperSociedades. - Ingresos Totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV en el año anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que se dediquen habitualmente a la comercialización de metales y piedras preciosas - Que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos Totales superiores a 3.000 SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a 5.000 SMLMV.
Sector servicios jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetos a control o vigilancia de la SuperSociedades. - Que su actividad que genere mayor ingreso corresponda a la 6910 - Ingresos Totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV en el año anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que su actividad que genere mayor ingreso corresponda a la 6910 - Que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos Totales superiores a 3.000 SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a 5.000 SMLMV.

Sector servicios contables	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetos a control o vigilancia de la SuperSociedades. - Que su actividad que genere mayor ingreso corresponda a la 6920 - Ingresos Totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV en el año anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que su actividad que genere mayor ingreso corresponda a la 6920 - Que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos Totales superiores a 3.000 SMLMV o tenido Activos iguales o superiores a 5.000 SMLMV.
Sector de construcción de edificios y obras de ingeniería civil	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetos a control o vigilancia de la SuperSociedades. - Que su actividad que genere mayor ingreso corresponda a las 4111, 4112, 4210, 4220 o 4290 - Ingresos Totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV en el año anterior. 	-

- Elementos del SAGRILAFT: incluye una Política LA/FT/FPADM y un manual de procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Régimen de Medidas Mínimas: las empresas obligadas deberán tener en cuenta los riesgos relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual deberán analizar la materialidad del riesgo, el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas y países dónde opera.
- El plazo para la implementación para las nuevas obligadas es hasta el 31 de mayo del siguiente año y el mismo plazo para las que deben hacer ajustes considerando los cambios introducidos en esta circular.

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN FIJA LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



Declaración de Industria y Comercio (virtual)	
Último Dígito del NIT	Hasta el día
0	19 de abril de 2021
1	20 de abril de 2021
2	21 de abril de 2021
3	22 de abril de 2021
4	23 de abril de 2021
5	26 de abril de 2021
6	27 de abril de 2021
7	28 de abril de 2021
8	29 de abril de 2021
9	30 de abril de 2021

Declaración bimestral de retención en la fuente ICA			
Último Dígito del NIT	Bimestre 01	Bimestre 02	Bimestres 03
0-9	15 de marzo de 2021	14 de mayo de 2021	12 de julio de 2021
8-7	16 de marzo de 2021	18 de mayo de 2021	13 de julio de 2021
6-5	17 de marzo de 2021	19 de mayo de 2021	14 de julio de 2021
4-3	18 de marzo de 2021	20 de mayo de 2021	15 de julio de 2021
2-1	19 de marzo de 2021	21 de mayo de 2021	16 de julio de 2021
Último Dígito del NIT	Bimestre 04	Bimestre 05	Bimestres 06
0-9	13 de septiembre de 2021	12 de noviembre de 2021	21 de enero de 2022
8-7	14 de septiembre de 2021	16 de noviembre de 2021	
6-5	15 de septiembre de 2021	17 de noviembre de 2021	
4-3	16 de septiembre de 2021	18 de noviembre de 2021	
2-1	17 de septiembre de 2021	19 de noviembre de 2021	

(*) Las declaraciones de retención presentadas sin pago no producen efecto alguno.

(**) No es necesario presentar declaración en el bimestre en el cual no se practicaron retenciones en la fuente.

Declaración bimestral de Autorretenciones en la fuente ICA			
Último Dígito del NIT	Bimestre 01	Bimestre 02	Bimestres 03
0-9	15 de marzo de 2021	14 de mayo de 2021	12 de julio de 2021
8-7	16 de marzo de 2021	18 de mayo de 2021	13 de julio de 2021
6-5	17 de marzo de 2021	19 de mayo de 2021	14 de julio de 2021
4-3	18 de marzo de 2021	20 de mayo de 2021	15 de julio de 2021
2-1	19 de marzo de 2021	21 de mayo de 2021	16 de julio de 2021
Último Dígito del NIT	Bimestre 04	Bimestre 05	Bimestres 06
0-9	13 de septiembre de 2021	12 de noviembre de 2021	20 de diciembre de 2021
8-7	14 de septiembre de 2021	16 de noviembre de 2021	
6-5	15 de septiembre de 2021	17 de noviembre de 2021	
4-3	16 de septiembre de 2021	18 de noviembre de 2021	
2-1	17 de septiembre de 2021	19 de noviembre de 2021	

(*) Las declaraciones de autorretención presentadas sin pago no producen efecto alguno.

(**) No es necesario presentar declaración en el bimestre en el cual no se practicaron autorretenciones en la fuente.

LEY 2070 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA

Entre otros temas, se crea el **FONCULTURA** que tiene por objeto viabilizar proyectos técnica y financieramente para la promoción de la cultura, las artes y el patrimonio.

Se modifica la tarifa de retención al 4% por conceptos de honorarios, comisiones y prestación de servicios correspondiente a las 27 actividades: (1820, 3220, 5811, 5813, 5911, 5912, 5913, 5914, 5920, 60,10, 6020, 7310,7410, 7420,8553, 9001, 9002,9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9101, 9102, 9103, 9321).

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.

*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.